CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006-057-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	HUGO MUÑOZ VARGAS
NIT	17.632.929-0
PROPIETARIO DE	ESTACIÓN DE SERVICIO MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	17.632.929
DIRECCIÓN	Km 2 mas 400 metros vía al Aeropuerto
TELÉFONO	311 232 41 33
FAX	N/A
E-mail	hugo12132011@hotmail.com
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.	006-077-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($81.987.510,00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El suministro de los bienes objeto de la futura contratación deberá efectuarse a partir de la suscripción y perfeccionamiento del respectivo contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2018** y/o hasta agotar el valor total de la misma, lo que primero ocurra.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No. 15618 del 25 de julio de 2018, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL *A-5-1-1-1-0-1-3* COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, POR VALOR DE $327.040.520, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO

Entre los suscritos: **VICTOR ALFONSO CORTES**, mayor de edad, vecino de Florencia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.506.550 expedida en Florencia, en su calidad de Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 835 del 04 de septiembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor HUGO MUÑOZ VARGAS, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.632.929 de Florencia, obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO MUÑOZ, con matricula No.61817 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

3. Que el Contador Público VICTOR ALFONSO CORTES, Director de la Regional Amazonia, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinadora de Abastecimientos Bienes y Servicios, mediante informe técnico solicitó la iniciación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.006-077-2018, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL".

5. Que el Encargado de la Dirección Regional Amazonia, mediante Resolución No.DR-147 del 17 de septiembre de 2018, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006-077-2018.

6. Que mediante lista de ofertas de fecha 24 de septiembre de 2018, se recibió oferta presentada por el señor HUGO MUÑOZ VARGAS identificado con NIT: 17.632.929-0 propietario del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVCIO MUÑOZ.

7. Que efectuados los estudios, verificaciones y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2018, el Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. DR-163 del 01 de octubre de 2018, adjudicó el presente contrato al proponente HUGO MUÑOZ VARGAS propietario del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVCIO MUÑOZ.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a realizar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL".

LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, con las obligaciones que se derivan del mismo previo requerimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia, en las instalaciones de la estación de servicio a la cual se le adjudica el presente contrato, a las Unidades Militares que se enuncian a continuación:

LUGAR DE ENTREGA ESTACIONES DE SERVICIO	UNIDAD MILITAR	SIGLA
SAN VICENTE DEL CAGUAN	BATALLON INFANTERIA No. 36 CAZADORES	BICAZ

	FUERZA DE TAREA JUPITER (CAQUETA)	FJUPITER
	COMANDO ESPECIFICO DEL CAGUAN	CEC
	BATALLON DE OPERACIÓN TERRESTRE No. 70	BATOT70

Nota: En el evento de requerirse tipos de producto, o modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos en el presente estudio, por necesidades de operaciones de las Fuerzas, la AGENCIA LOGISTICA podrá incluirlos. Lo anterior mediante acta de acuerdo, con visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá efectuarse a partir de la suscripción y perfeccionamiento del respectivo contrato y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2018** y/o hasta agotar el valor total de la misma, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($81.987.510,00) MONEDA CORRIENTE** INCLUIDO IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato, el cual se ejecutará conforme a los siguientes precios unitarios:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR DEL DESCUENTO OFERTADO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALON	$ 9.500	$ 0	$ 9.500	$ 200	$ 9.300
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$ 10.040	$ 0	$ 10.040	$ 140	$ 9.900
3	ACEITE 15 W 40	CUARTO	$ 17.000	$ 0	$ 17.000	$ 700	$ 16.300
4	ACEITE 15 W 40	GALON	$ 65.000	$ 0	$ 65.000	$ 2.000	$ 63.000
5	ACEITE 20 W 50	CUARTO	$ 20.000	$ 0	$ 20.000	$ 700	$ 19.300
6	ACEITE 20 W 50	GALON	$ 78.000	$ 0	$ 78.000	$ 2.000	$ 76.000
7	ACEITE HIDRAULICO	GALON	$ 42.000	$ 0	$ 42.000	$ 2.000	$ 40.000
8	ACEITE HIDRAULICO	CUARTO	$ 12.000	$ 0	$ 12.000	$ 700	$ 11.300
9	ACEITE 85 W 140	GALON	$ 53.000	$ 0	$ 53.000	$ 2.000	$ 51.000
10	ACEITE 85 W 140	CUARTO	$ 14.500	$ 0	$ 14.500	$ 700	$ 13.800
11	ACEITE 80 W 90	GALON	$ 54.000	$ 0	$ 54.000	$ 2.000	$52.000
12	ACEITE 80 W 90	CUARTO	$ 14.800	$ 0	$ 14.800	$ 700	$14.100
13	AGUA DE BATERIA	PINTA	$ 2.500	$ 0	$ 2.500	$ 0	$ 2.500
14	LIQUIDO PARA FRENOS	CUARTO	$ 10.084	$1.916	$ 12.000	$ 0	$ 12.000
15	LIQUIDO PARA FRENOS	PINTA	$ 3.781	$ 719	$ 4.500	$ 0	$ 4.500
16	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	$16.807	$ 3.193	$ 20.000	$ 2.000	$ 18.000
17	REFRIGERANTE PARA MOTOR	CUARTO	$ 5.714	$ 1.806	$ 6.800	$ 700	$ 6.100
18	ACEITE 2T	CUARTO	$ 13.000	$ 0	$ 13.000	$ 700	$ 12.300
19	ACEITE 4T	CUARTO	$ 15.000	$ 0	$ 15.000	$ 700	$ 14.300
20	GRASA RODAMIENTO	LIBRA	$ 4.000	$ 0	$ 4.000	$ 0	$ 4.000
VALOR TOTAL APROXIMADO AL ENTERO							$ 449.700

PARÁGRAFO: Del valor aquí contemplado están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

NOTA 1: El precio de los combustibles está sujeto al control de la variación del valor producto de acuerdo a la estructura de precios ECOPETROL (www.ecopetrol.com.co) y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, aspecto que será controlado y verificado por la Regional Amazonia, para lo cual el oferente adjudicatario se obliga a informar los precios

mensualmente una vez sean publicados en la página web de MINMINAS listado de precios SICOM y Ecopetrol.

NOTA 2: Los bienes referenciados podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad logística y de operación del cliente.

NOTA 3: No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos conforme a la demanda de cada producto.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía cancelará el valor del presente contrato **DE FORMA PARCIAL,** correspondiente al suministro efectivamente realizado y de acuerdo a los valores ofertados por el contratista, o a los precios establecidos por la autoridad competente (combustibles), dentro de los ***sesenta (60) días calendarios*** siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor y el contratista.

b. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, igualmente deberá incluir la identificación del contrato a la cual corresponde. ***Deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo facturado.***

c. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor. (Competencia del supervisor).

d. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***personas jurídicas***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Alta de almacén.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia de cada uno de los pagos a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía no se responsabilizará por la mora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por razones o causas imputables al mismo.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: HUGO VARGAS MUÑOZ

- Número de cédula: 17.632.929
- Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
- Número de cuenta: 0-756-50-05331-1
- Tipo de cuenta: AHORROS

Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a la entidad bancaria, certificación bancaria actualizada, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días anteriores al respectivo giro.

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, identificada con NIT. 800.117.190-7, que cubra los riesgos y en la suficiencia que a continuación se enuncia:

6.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($8.198.751) M/CTE.,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

6.2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($8.198.751) M/CTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

6.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.099.375,50) M/CTE.,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO 1: La garantía antes mencionada deberá ser presentada en la Oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, con el fin de ser verificadas y posteriormente aprobadas. Actuación indispensable, para el inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 2: El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1. DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los Anexos Técnicos, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1 Generales

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y la propuesta presentada.

c. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

d. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

e. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

f. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

g. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

h. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

j. Guardar total reserva de la información que por razón dela ejecución del contrato y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.

k. Atender las recomendaciones del Supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

l. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

m. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

8.1.2 Especificas

a. Efectuar el suministro de *combustibles, grasas y lubricantes, gas natural vehicular (gnv), líquido de frenos, agua de batería y refrigerantes,* a las unidades militares, la cual se realizará mediante ordenes de suministro las 24 horas los 7 días de la semana, incluido los días festivos, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y en cumplimiento de las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

b. Garantizar el suministro en todo momento, inclusive en aquellos casos de desabastecimiento, o de cortes del fluido eléctrico; dando prioridad al Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

c. Garantizar el seguimiento total de los consumos de combustible, centralizando la información en medio magnético.

d. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la Entidad.

e. Brindar asesoría técnica, operativa y comercial en la prestación del servicio, con una atención personalizada y directa, suministrando información en forma ágil, confiable, en tiempo real.

f. Brindar mejoras en el suministro del bien, si a ello hay lugar, sin generar sobrecostos a la Entidad.

g. Mantener el descuento al Margen Mayorista o Minorista (dependiente el que aplique) para los combustibles ofertados fijo y firme durante la ejecución total del contrato, incluidas adiciones y prorrogas.

h. Efectuar las entregas en los plazos y condiciones establecidos por la Entidad, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

i. Estampar en las respectivas facturas de venta, el número del contrato y demás datos que se hagan necesarios para tener claridad sobre la correspondencia del suministro y el respectivo contrato.

j. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y/ permisos requeridos para el suministro del bien, conforme a los requerimientos de las normas que rigen la materia.

k. Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

l. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos, surtidores y demás equipos y elementos necesarios para el suministro.

m. Asumir por su cuenta, los abastecimientos por sobrecupos que efectúe sin autorización de la Entidad.

n. Abstenerse de realizar suministro de los bienes contratados que no haya sido autorizado por la Entidad.

o. Cumplir con el abastecimiento de combustible durante toda la vigencia del contrato, prorrogas y/o adiciones; garantizando la continuidad del servicio en todo tiempo.

p. Garantizar la calidad de los combustibles e insumos utilizados

q. Disponer en todo tiempo del personal técnico y operativo suficiente, necesario para dar cumplimiento al contrato.

r. Garantizar la exactitud en medida del combustible suministrado.

s. El precio de los combustibles (ACPM Y GASOLINA) no podrán ser superiores al precio de referencia establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (SICOM). El precio del combustible se reajustará mensualmente durante la vigencia del contrato.

t. Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

u. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

v. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

w. Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Todas las estipulaciones incluidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la funcionaria CECILIA LOPEZ LOPEZ, Técnica de Apoyo Seguridad y Defensa de Abastecimientos Clase III, o quien haga sus veces, comunicada mediante memorando No.20184300214453 del 03 de septiembre de 2018 y por conducto de ella, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente y además de las siguientes:

- La supervisión inicia con la fecha de firma del contrato y termina con la liquidación del mismo.

- Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la **AGENCIA LOGISTICA** y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.

- No se encuentra facultada para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en el contrato respecto a términos y condiciones previstos en el mismo, las cuales únicamente podrán ser modificados por las partes contratantes.

- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.

- Cuando el ordenador del gasto lo requiera, debe emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén.

- Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas que se consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGISTICA**.

- Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoría cuando lo considere necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificar y regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA– LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 3: El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **006-077 de 2018**, junto con sus formularios y anexos.
28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **15618** del 25 de julio de 2018.
28.3 . Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
28.4 . Registro presupuestal.
28.5 . Garantía de cumplimiento.
28.6 . Anexo No. 01
28.7 . Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

29.1 Firma del ordenador del gasto.
29.2 Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

30.2. Registro presupuestal.

30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los un (01) días del mes de octubre de 2018.

EL CONTRATISTA,

HUGO MUÑOZ VARGAS
Propietario Estación de Servicio Muñoz

ESTACION DE SERVICIO
"MUÑOZ"
Cel: 311 232 4133 SAN VICENTE DEL CAGUAN
K.M. 2 + 400 MTS. VIA AEROPUERTO

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Púb. VICTOR ALFONSO CORTES
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonia

Elaboró: Paola Andrea Rosas Torres
Profesional Defensa Grupo Contratos

Revisó: Johana Farley Mayorca Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Aprobó: Victor Alfonso Cortes
Director Regional Amazonia (E)

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NORMADO
	SAN VICENTE DEL CAGUAN		
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	NTC 1380
2	DIESEL CORRIENTE	GALON	NTC 1438/ NTC 5444
3	ACEITE GRADO 50	GALON	NTC 1296
4	ACEITE GRADO 50	1 / 4 DE GALON	NTC 1297
5	ACEITE GRADO 40	GALON	NTC 1295
6	ACEITE 20W50	GALON	NTC 1295/ FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
7	ACEITE 20W50	1 / 4 DE GALON	NTC 1295/ FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
8	ACEITE 15W40	1 / 4 DE GALON	NTC 1295/ FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
9	ACEITE 15W40	GALON	NTC 1295/ FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
10	ACEITE 10W30	1 / 4 DE GALON	NTC 1296
11	ACEITE VALVULINA 80W90	GALON	NTC 1399 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
12	ACEITE VALVULINA 80W90	1 / 4 DE GALON	NTC 1399 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
13	ACEITE DE TRASMISION 85W90	GALON	NTC 1399
14	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T	GALON	NTC 2218 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
15	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T	1 / 4 DE GALON	NTC 2218 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
16	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T	GALON	NTC 1295/ NTC 5716
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T	1 / 4 DE GALON	NTC 1295/ NTC 5716
18	ACEITE HIDRAULICO	1 / 4 DE GALON	NTC 3382 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
19	ACEITE ATF	1 / 4 DE GALON	NTC 1399
20	GRASA RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	NTC 1731
21	GRASA MULTIPROPOSITOS	BALDE	NTC 1731 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
22	AGUA PARA BATERIAS	FRASCO DE 550 CC	NTC 2955 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
23	AGUA PARA BATERIAS	PINTA	NTC 2955 FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDEA-DIETE-FT-044-TRA-VI
24	LIQUIDO FRENOS	FRASCO DE 550 CC	NTC 1721
25	LIQUIDO FRENOS	PINTA	NTC 1721
26	REFRIGERANTE PARA MOTOR	PRESENTACION DE 4000 CC	NTC 3614
27	REFRIGERANTE PARA MOTOR	GALON	NTC 3614

28	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1 / 4 DE GALON	NTC 3614

NOTA 1. En el evento que se requiera un elemento, presentación de los bienes o lugar de entrega diferente al mencionado, relacionado con el objeto, el contratista deberá suministrarlo referenciando el precio del mercado en el lugar donde se suministre.

NOTA 2. El contratista se compromete con la Agencia Logística a dar aplicabilidad y cumplimiento al **DECRETO COMPILATORIO 1070 DEL 26 DE MAYO DE 2015** - Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa. Modificado por el **Decreto 1721 de 2015**, publicado en el Diario Oficial N° 49618, Viernes 28 de Agosto de 2015 "Por el cual se reglamentan los criterios que orientan la asignación de recursos para los servicios de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública con cargo a Fondetec y se adiciona una Sección al **Decreto 1070 de 2015** "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

DECRETO COMPILATORIO 1073 DEL 26 DE MAYO DE 2015 - Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

DECRETO COMPILATORIO 1079 DEL 26 DE MAYO DE 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

DECRETO COMPILATORIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 25 CLASE I Y III DEL 17-06-2015

DIRECTIVA PERMANENTE 022 DE 2007 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

NOTA 3. El contratista cuenta con los respectivos requisitos en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y energía o autoridad ambiental pertinente; y demás que acrediten dicho cumplimiento, igualmente a cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para el combustible solicitado el cual será de 3785 centímetros cúbicos por galón.

NOTA 4. SUMINISTRO: El suministro de combustibles, grasas y lubricantes, gas natural vehicular (gnv), líquido de frenos, agua de batería y refrigerantes se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia el suministro contratado.

NOTA 5. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El oferente deberá suministrar el equivalente en galones de ACPM o GASOLINA según corresponda al valor que resulte adjudicado del contrato.

NOTA 6. CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE SUMINSTRO: El contratista debe comprometerse a garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustibles instalados en la estación de servicio y los vehículos ofrecidos para el transporte cumplen con las medidas de seguridad industrial.

NOTA 7. LOGISTICA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El supervisor del contrato es el único autorizado por parte de la AGENCIA LOGISTICA, para manejar un protocolo de seguridad con la estación de servicio, de tal forma, que es el único que puede efectuar pedidos, realizar correcciones y/o modificaciones a las cantidades e insumos.

El contratista debe contar con personal capacitado para el suministro de los elementos a contratar, así como los vehículos especializados en transporte de combustibles y que cumplan con las normas de seguridad industrial establecidas para el efecto.

NOTA 8: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El contratista debe contar con personal suficiente y capacitado para la ejecución del contrato.

NOTA 9: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete, a solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato durante el término de cuarenta y ocho (48) horas, una vez haya sido notificado de las mismas. Asumiendo todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la misma, sin costo alguno para la entidad.

NOTA 10: Los precios para las Grasas, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería, refrigerantes para motor y otros bienes objeto del contrato, establecidos de acuerdo con la oferta, deben mantenerse fijos y firmes durante la vigencia del contrato, de las prórrogas y adiciones a las que hubiere lugar y/o hasta agotar presupuesto.

NOTA 11: El valor de Descuento al Margen Minorista, será de acuerdo a lo establecido en la oferta del oferente adjudicatario, quien tiene la obligación de mantenerlo fijo y firme durante la vigencia del contrato, de las prórrogas y adiciones a las que hubiere lugar y/o hasta agotar presupuesto.

Las especificaciones consignadas en la propuesta son inmodificables, se constituyen en base fundamental para la verificación y se convertirán en parte esenciales del objeto del contrato que se celebra con el oferente seleccionado.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los un (01) días del mes de octubre de 2018.

EL CONTRATISTA,

ESTACION DE SERVICIO
"MUÑOZ"
Cel 311 232 4133 SAN VICENTE DEL CAGUAN
K.M. 2 + 400 MTS. VIA AEROPUERTO

HUGO MUÑOZ VARGAS
Propietario Estación de Servicio Muñoz

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Púb. VICTOR ALFONSO CORTES
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonia

Elaboró: Paola Andrea Rosas Torres
Profesional Defensa Grupo Contratos

Revisó: Johana Farley Mayorca Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Aprobó: Víctor Alfonso Cortes
Director Regional Amazonia (E)

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmunozh	DINACELA MUNOZ HURTATIZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-002	REGIONAL AMAZONIA - AGENCIA
Fecha y Hora Sistema:	2018-10-03-10:18 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15618 de fecha 2018-07-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	107418	**Fecha Registro:**	2018-10-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-20-00-002 REGIONAL AMAZONIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	81.987.510,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	81.987.510,00	**Saldo x Obligar:**	81.987.510,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	17632929	**Razon Social:**	HUGO 0 MUÑOZ V	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	075650053311	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1117506550	**Nombre:**	VICTOR ALFONSO CORTES	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL AMAZONIA ALFM

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	No. 006-057-2018	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA	**Fecha:**	2018-10-03

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
D SUBDIRECCION DE CONTRATACION	A-5-1-1-1-0-1-3 COMBUSTIBLES Y OTROS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	Propios	20	CSF		81.987.510,00			
					Total:	81.987.510,00		81.987.510,00	81.987.510,00

Objeto:	CTO No. 006-057-2018 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL. PLAZO EJEC. 31-12-2018

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	REGIONAL AMAZONIA - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2018-10-03	81.987.510,00	81.987.510,00	NINGUNO

Dinacela Muñoz Hurtatiz

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
111018053245

PÓLIZA
AA025506

FACTURA
AA053245

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00018 **CERTIFICADO** AA050711 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 4355947
AGENCIA FLORENCIA **DIRECCIÓN** CRA 14 14-14 CENTRO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
03	10	2018	**DESDE**	DD 01	MM 10	AAAA 2018	**HORA**	12:00	03	10	2018		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 05	MM 01	AAAA 2022	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR MUÑOZ VARGAS HUGO — **NIT/CC** 000017632929
DIRECCIÓN KILOMETRO 2 VIA NEIVA — **E-MAIL** — **TEL/MOVIL** 3112324133
ASEGURADO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA — **NIT/CC** 800117190
DIRECCIÓN CALLE 14 SUR NO. 11-295 URBANIZACION EL PROGRESO — **E-MAIL** carlos.ranobles@agencialogistica.gov.co — **TEL/MOVIL** 4351062
BENEFICIARIO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA — **NIT/CC** 800117190
DIRECCIÓN — **E-MAIL** carlos.ranobles@agencialogistica.gov.co — **TEL/MOVIL** 4351062
AFIANZADO MUÑOZ VARGAS HUGO — **NIT/CC** 000017632929
DIRECCIÓN KILOMETRO 2 VIA NEIVA — **E-MAIL** — **TEL/MOVIL** 3112324133

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD	FLORENCIA (CAQ.)
DEPARTAMENTO	CAQUETA
LOCALIDAD	CENTRO
DIRECCION	SAN VICENTE DEL CAGUAN
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$8,198,751.00
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados	$8,198,751.00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	$4,099,375.50

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
01/10/2018	05/07/2019	277
01/10/2018	05/07/2019	277
01/10/2018	05/01/2022	1192

VALOR ASEGURADO TOTAL $20,496,877.50

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$61,332.00	$5,000.00	$12,603.00	$78,935.00

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900935395	GLOBAL SEGUROS CIA LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

Global Seguros Compañía Ltda. Nit. 900.935.395 - 1 Tel. 436 3062 - Cel. 318 393 2661 Calle 17 No. 8 - 57

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
111018053245

PÓLIZA
AA025506

FACTURA
AA053245

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00018 **CERTIFICADO** AA050711 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 4355947
AGENCIA FLORENCIA **DIRECCIÓN** CRA 14 14-14 CENTRO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
03	10	2018	**DESDE**	DD 01	MM 10	AAAA 2018	**HORA**	12:00	03	10	2018		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 05	MM 01	AAAA 2022	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR MUÑOZ VARGAS HUGO **NIT/CC** 000017632929
DIRECCIÓN KILOMETRO 2 VIA NEIVA **E-MAIL** **TEL/MOVIL** 3112324133

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-P-05-0000000000000403

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL BIEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE No 006-057-2018 CON EL OBJETO DE: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE , GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

LA COMPAÑIA EQUIDAD SEGUROS RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006-057-2018

CONTRATISTA : **HUGO MUÑOZ VARGAS**
ESTACION DE SERVICIO MUÑOZ
Km 2 más 400 metros vía al Aeropuerto
Teléfono: 311 232 41 33
San Vicente del Caguán

Objeto : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.

Valor: $ 81.987.510

Cumplimiento del contrato
Valor: $8.198.751
Vigencia: Desde 01-10-2018 hasta 05-07-2019

Calidad y correcto funcionamiento del Bien
Valor: $8.198.751
Vigencia: Desde 01-10-2018 hasta 05-07-2019

Pago Salarios y prestaciones sociales
Valor $ 4.099.375,50
Vigencia: Desde 01-10-2018 hasta 05-01-2022

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No. AA025506, Certificad No. AA050711 expedida por la Compañía "EQUIDAD SEGUROS" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 (*la Ley 80/93 y Ley 1150/07*).

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los tres (03) días del mes de Octubre de 2018.

Cont. Púb. **VICTOR ALFONSO CORTES**
PD. Presupuesto y cartera
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Amazonía

Elaboró: Bleiner Johana Rivera P.
TADS Gestión Contratos

Reviso: Johana Farley Mayorca Vargas
Coordinadora Contratos

Aprobó: Victor Alfonso Cortes
Encargado Dirección Regional Amazonía

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
X				

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.		
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la clausula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador estan definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha 03 de octubre de 2018 — No. Póliza AA025506 - Certificado AA050711

Compañía Aseguradora Equidad Seguros

Confirmada Por Alexandra Cardenas y Karen Rojas Martinez

Teléfono 018000919538 en Florencia al 4355947

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET:

Se anexa certificado — SI ____ NO ____

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

CONSTANCIA VERIFICACIÓN PÓLIZA

CONTRATISTA: **HUGO MUÑOZ VARGAS –ESTACION DE SERVICIO MUÑOZ**

CONTRATO: **006 – 057- 2018**

Objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL.**

Se deja constancia que debido a la imposibilidad de consultar la veracidad de las pólizas No AA025506, Certificado AA050711 de la **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS** por internet, la suscrita servidora se comunicó telefónicamente el día 03 de Octubre de 2018 con la empresa "**EQUIDAD SEGUROS**" a la línea 018000919538 atendido por la señora **ALEXANDRA CARDENAS** y al número 4355947 de la ciudad de Florencia Caquetá, atendido por la señora **KAREN ROJAS MARTINEZ**, quienes confirmaron que la información contenida en la póliza del contrato es igual a la original que reposa en la carpeta del **contrato No. 006 – 057- 2018.**

BLEINER JOHANA RIVERA PENHA
TASD Gestion de la Contratación